



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL SAN RAFAEL
UNIDAD DE COMPRAS PUBLICAS

HOSPITAL
NACIONAL
SAN RAFAEL



VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Art. 24 y 30 de la LAIP y Art. 12 del lineamiento 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



Licda. Vanessa Guadalupe Hernández de Pocasangre
Jefe UCP

HOSPITAL
NACIONAL
SAN RAFAEL



CONTRATO No. 08/2024
LICITACIÓN COMPETITIVA ABIERTA DR-CAFTA-ADA-UE-CA
REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE-CA LCA-03/2024
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 13-2024

Nosotros, RODOLFO ANTONIO DELGADO MONTES, mayor de edad, Abogado, _____

_____, actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en carácter de Fiscal General de la República; SILVIA EVELYN GUADALUPE BENNETT SOTO, de treinta y ocho años de edad, Doctora en Medicina, _____

_____, actuando en mi calidad de Director, Titular y Representante Legal del HOSPITAL NACIONAL "SAN RAFAEL", institución pública del domicilio del Distrito de Santa Tecla, Municipio de La Libertad Sur, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero cinco uno uno-cero uno cero dos dos dos-cero cero uno-tres, y que en el transcurso de este instrumento a mi representado se le denominará: "EL HOSPITAL" o "EL CONTRATANTE"; y JORGE EDUARDO CADENA BUCHELI, mayor de edad, Licenciado en Finanzas, _____

_____, actuando en mi calidad de Director Secretario de la Junta Directiva de la Sociedad B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE., SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S. A. DE C. V. y/o BBMCAC, S. A. DE C. V., del domicilio del Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro,

Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-uno seis cero nueve ocho siete-cero cero dos-siete, y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré “EL CONTRATISTA”, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que convenimos en celebrar el presente **CONTRATO** de bienes, de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** se obliga a entregar el suministro de “**INSUMOS MÉDICOS PARA USUARIOS DEL “HOSPITAL NACIONAL “SAN RAFAEL”, AÑO 2024”**, en las cantidades, especificaciones técnicas y condiciones siguientes:

| ITEMS | DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | IMPORTE TOTAL |
|--------------|--|-------------------------|-----------------|------------------------|----------------------|
| 20 | <p>CODIGO.10600085- DESCARTABLE PARA BOMBA DE INFUSION VOLUMETRICA MACRO MICRO, EXTENSION (2.5 - 3) m, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL SEGUN MARCA Y MODELO</p> <p>DESCARTABLE TRANSPARENTE DE 270/165CM, PARA BOMBA DE INFUSIÓN VOLUMÉTRICA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL, (INFUSOMAT SPACE LINE). Marca: B. BRAUN. Origen: HUNGRÍA. Vencimiento: NO MENOR A 18 MESES. DNM: IM028021042016.</p> <p>1° ENTREGA 2,700 2° ENTREGA 2,700 3° ENTREGA 2,600</p> | C/U | 8,000 | \$ 5.09 | \$ 40,720.00 |
| 21 | <p>CODIGO.10600100- DESCARTABLE PARA BOMBA DE PERFUSION, TRANSPARENTE CON LUER LOCK, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, SEGUN MARCA Y MODELO.</p> <p>EXTENSOR TRANSPARENTE PARA JERINGA TRANSPARENTE DE BOMBA PERFUSORA, CON ADAPTADOR LUER LOCK, LONGITUD DE 150CM, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL DESCARTABLE. Marca: B. BRAUN. Origen: FRANCIA. Vencimiento: NO MENOR A 18 MESES. DNM: IM028221042016.</p> <p>1° ENTREGA 1,000 2° ENTREGA 1,000 3° ENTREGA 1,000</p> | C/U | 3,000 | \$ 1.02 | \$ 3,060.00 |

HOSPITAL
NACIONAL
SAN RAFAEL



| ITEMS | DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | IMPORTE TOTAL |
|-------|--|------------------|----------|-----------------|---------------|
| 33 | <p>CODIGO. 10601125- AGUJA DE PUNCIÓN LUMBAR 22 x 8.9 cm (3½"), EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE.</p> <p>AGUJA DE PUNCIÓN LUMBAR 22G X 3 1/2", EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL DESCARTABLE (SPINOCAN 22G X 3 1/2"). Marca: B. BRAUN. Origen: JAPÓN. Vencimiento: NO MENOR A 18 MESES. DNM: IM139909072015.</p> <p>1° ENTREGA: 1,000 2° ENTREGA: 1,000</p> | C/U | 2,000 | \$ 2.26 | \$ 4,520.00 |
| 34 | <p>CODIGO.10601155- AGUJA DE PUNCIÓN LUMBAR 25 x 8.9 cm (3½"), EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE.</p> <p>AGUJA DE PUNCIÓN LUMBAR 25G X 3 1/2", EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL DESCARTABLE (SPINOCAN). Marca: B. BRAUN. Origen: JAPÓN. Vencimiento: NO MENOR A 18 MESES. DNM: IM139909072015.</p> <p>1° ENTREGA 2,500 2° ENTREGA 2,500</p> | C/U | 5,000 | \$ 2.20 | \$ 11,000.00 |
| 41 | <p>CODIGO.10602071- JERINGA (50 - 60) ml CON ADAPTADOR LUER LOCK, CON AGUJA, TRANSPARENTE, PARA PERFUSOR, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE.</p> <p>JERINGA TRANSPARENTE DE 50ML, CON ADAPTADOR LUER LOCK, CON AGUJA, PARA BOMBA PERFUSORA MARCA B. BRAUN MODELO COMPACT, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL DESCARTABLE. Marca: B. BRAUN. Origen: ALEMANIA / SUIZA. Vencimiento: NO MENOR A 18 MESES. DNM: IM139809072015.</p> <p>UNA ENTREGA</p> | C/U | 1,000 | \$ 1.53 | \$ 1,530.00 |

| ITEMS | DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | IMPORTE TOTAL |
|-------|--|------------------|----------|-----------------|---------------|
| 47 | <p>CODIGO.10605140- CATETER INTRAVENOSO DE TRIPLE LUMEN 5 Fr, (13-18) cm, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE</p> <p>CATÉTER INTRAVENOSO DE TRIPLE LUMEN 5F DE 13CM DE LONGITUD, CON TÉCNICA DE SELDINGER EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL. (CERTOFIX TRIO PAED S513). Marca: B. BRAUN. Origen: ALEMANIA. Vencimiento: NO MENOR A 18 MESES. DNM: IM107004092014.</p> <p>UNA ENTREGA</p> | C/U | 10 | \$ 58.76 | \$ 587.60 |
| 48 | <p>CODIGO.10605150- CATETER INTRAVENOSO DE TRIPLE LUMEN 7Fr, (15-20) cm, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE.</p> <p>CATÉTER VENOSO CENTRAL 7F, DE 3 VÍAS (DOS VÍAS DE 18G Y UNA DE 16G), DE 20CM DE LONGITUD CON INTRODUTOR, AGUJA DILATADOR, GUÍA METÁLICA CON PUNTA FLEXIBLE EN "J" Y DISPOSITIVO DE FIJACIÓN A PIEL CON TÉCNICA DE SELDINGER. (CERTOFIX TRIO S720). Marca: B. BRAUN. Origen: ALEMANIA. Vencimiento: NO MENOR A 18 MESES. DNM: IM107004092014.</p> <p>UNA ENTREGA</p> | C/U | 10 | \$ 35.03 | \$ 350.30 |
| 49 | <p>CODIGO.10605165- CATETER INTRAVENOSO No. 18 x 1 1/4 - 1/2", EMPAQUE INDIVIDUAL, ESTERIL, DESCARTABLE.</p> <p>CATÉTER INTRAVENOSO 18G X 1 1/4", DE POLIURETANO RADIOPACO, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL DESCARTABLE (INTROCAN CERTO). Marca: B. BRAUN. Origen: ALEMANIA / MALASIA. Vencimiento: NO MENOR A 18 MESES. DNM: IM107204092014.</p> <p>1° ENTREGA 15,000 2° ENTREGA 10,000</p> | C/U | 25,000 | \$ 0.34 | \$ 8,500.00 |
| 50 | <p>CODIGO.10605180- CATETER INTRAVENOSO No. 20 x 1 1/4", EMPAQUE INDIVIDUAL, ESTERIL, DESCARTABLE.</p> | C/U | 30,000 | \$ 0.34 | \$ 10,200.00 |

HOSPITAL
NACIONAL
SAN RAFAEL



| ITEMS | DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | IMPORTE TOTAL |
|---------------------------------|---|------------------|----------|-----------------|---------------------|
| | <p>CATETER INTRAVENOSO 20G X 1 1/4", DE POLIURETANO RADIOPACO, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL DESCARTABLE (INTROCAN CERTO). Marca: B. BRAUN. Origen: ALEMANIA / MALASIA. Vencimiento: NO MENOR A 18 MESES. DNM: IM107204092014.</p> <p>1° ENTREGA 15,000 2° ENTREGA 15,000</p> | | | | |
| 51 | <p>CODIGO.10605190- CATETER INTRAVENOSO No. 22 X 1", EMPAQUE INDIVIDUAL, ESTERIL, DESCARTABLE.</p> <p>CATETER INTRAVENOSO 22G X 1", DE POLIURETANO RADIOPACO, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL DESCARTABLE (INTROCAN CERTO). Marca: B. BRAUN. Origen: ALEMANIA / MALASIA. Vencimiento: NO MENOR A 18 MESES. DNM: IM107204092014.</p> <p>1° ENTREGA 15,000 2° ENTREGA 15,000</p> | C/U | 30,000 | \$ 0.34 | \$ 10,200.00 |
| 52 | <p>CODIGO.10605200- CATETER INTRAVENOSO No. 24 x 3/4", EMPAQUE INDIVIDUAL, ESTERIL, DESCARTABLE.</p> <p>CATETER INTRAVENOSO 24G X 3/4", DE POLIURETANO RADIOPACO, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL DESCARTABLE (INTROCAN CERTO). Marca: B. BRAUN. Origen: ALEMANIA / MALASIA. Vencimiento: NO MENOR A 18 MESES. DNM: IM107204092014.</p> <p>1° ENTREGA 15,000 2° ENTREGA 15,000</p> | C/U | 30,000 | \$ 0.34 | \$ 10,200.00 |
| MONTO TOTAL DEL CONTRATO | | | | | \$100,867.90 |

CLÁUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SUMINISTRO: EL CONTRATISTA se obliga a suministrar los bienes objeto del presente contrato, conforme a la descripción del producto, que se detalla en el Documento de Solicitud de Ofertas, Sección III-ALCANCE DEL

SUMINISTRO DE LOS BIENES), así como bajo las condiciones técnicas siguientes: **Ítem 20:** Se requieren 200 bombas en comodato, el descartable con sistema que prevenga la infusión de aire. Pinza anticaída del flujo libre automatizada que permita remover el equipo con la bomba con seguridad, los cuales, de fácil uso y programación del equipo con batería recargable con capacidad mínima de 8 horas, con sistema de botones fácil y práctico, almacenamiento de datos prácticos y fácil de entender; **Ítem 41:** Se requieren 25 bombas perfusoras en comodato.

CLÁUSULA TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con Fondo General, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. **EL HOSPITAL** pagará a **EL CONTRATISTA** o a quién esta designe legalmente por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad de **CIENTO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE 90/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 100,867.90)**, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El pago se efectuará en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional, ubicada en final 4ª Calle Oriente No. 9-2, Distrito de Santa Tecla, Municipio de La Libertad Sur, Departamento de La Libertad, en Dólares de los Estados Unidos de América, según las asignaciones de pago del MINSAL, por los depósitos realizados por el Ministerio de Hacienda, posterior a la entrega del quedan emitido por la Tesorería del Hospital, contra entrega de la factura Consumidor Final en Original (duplicado cliente) y una copia, a nombre del Hospital Nacional "San Rafael". El contenido de la factura deberá ser consultado con la Unidad Financiera Institucional. El pago se realizará a través de cheque. En caso de aplicar para esta compra, en virtud de que el hospital ha sido designado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dichos impuestos, equivalente al **UNO POR CIENTO (1%)** sobre el precio de los bienes a adquirir en los valores iguales o mayores a **CIENTO TRECE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 113.00)**, según el artículo 162 del Código Tributario. Asimismo, **EL CONTRATISTA** deberá reflejar en la factura el **UNO POR CIENTO (1%)** de retención, calculado sobre el monto neto (valor sin IVA) de la factura Consumidor Final emitida (dividir el monto entre uno punto trece, el resultado será aproximado si la tercera cifra es mayor o igual a cinco, caso contrario dejar sin aproximación todo lo anterior, dejando dos cifras después del punto decimal). Es de importancia, que la factura esté elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras, ni tachaduras y evitar así atrasos en los pagos.

CLÁUSULA CUARTA: LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA.



El suministro de los bienes será entregado en el Almacén de Suministros del Hospital Nacional “San Rafael”, ubicado en final 4ª Calle Oriente No. 9-2, Distrito de Santa Tecla, Municipio de La Libertad Sur, Departamento de La Libertad. Los plazos de entrega de los bienes objeto del presente contrato deberán apegarse a la frecuencia siguiente: **PRIMERA o ÚNICA ENTREGA:** Dentro de un **período de 1 a 30 días calendario**, contados a partir del día siguiente de la distribución del contrato. **SEGUNDA ENTREGA:** Dentro de un **período de 60 a 75 días calendario**, contados a partir del día siguiente de la distribución del contrato. **TERCERA ENTREGA:** Dentro de un **período de 105 a 120 días calendario**, contados a partir del día siguiente de la distribución del contrato. Si el último día del plazo de entrega es inhábil este se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil. Los Administradores de Contrato verificarán que el suministro a recibirse cumpla estrictamente con las condiciones estipuladas en las cláusulas primera y segunda del presente contrato, así como a lo regulado en el Documento de Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva Abierta, emitiendo la correspondiente acta de recepción.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA. El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su distribución, debidamente firmado y permanecerá vigente hasta la fecha en que los bienes sean recibidos en su totalidad a entera satisfacción de **EL HOSPITAL** o hasta que las partes hayan cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

CLÁUSULA SEXTA: FIANZA. EL CONTRATISTA rendirá por su cuenta y a favor de **EL HOSPITAL**, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, Las Garantías siguientes: 1) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL**, por un valor equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del suministro contratado, la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de las obligaciones contractuales y deberá presentarse dentro de los **ocho (08) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha de distribución del contrato y estará vigente a partir de dicha fecha y hasta **noventa (90) días posteriores a la finalización de la vigencia del contrato**. En caso que se autorice el incremento del contrato, **EL HOSPITAL** solicitará a **EL CONTRATISTA**, Garantía adicional de Cumplimiento del Contrato por el mismo porcentaje en relación al valor incrementado e igual período de vigencia (**art. 126 inc. 2º de la LCP**). Si el plazo de vigencia del contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento trasciende el período cubierto por la garantía de cumplimiento

contractual otorgada, **EL CONTRATISTA** estará obligado a renovar la misma en los plazos necesarios para cubrir el nuevo plazo contractual. En caso que **EL CONTRATISTA** no presente la anterior garantía en el plazo otorgado para tal fin sin causa justificable, se procederá en la forma establecida en el art. 126 inc. final de la LCP. 2) **GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES**, a fin de garantizar la buena calidad de los suministros entregados, por un valor del **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto final del contrato, la cual deberá de presentarse dentro de los **ocho (08) DÍAS HÁBILES** posteriores a la recepción definitiva de los bienes y estará vigente durante el plazo de **dos (2) años**, contados a partir de dicha recepción. **EL HOSPITAL** hará efectiva esta garantía en caso de detectarse fallas, desperfectos, mal funcionamiento, inferior calidad, no conformidad en los resultados de análisis y cualquier otro problema o situación que ocurra en el período de vigencia de esta garantía. Ambas garantías deberán presentarse en original y una copia, en la Unidad de Compras Públicas del Hospital Nacional "San Rafael" ubicada en final 4ª Calle Oriente, N° 9-2, Distrito de Santa Tecla, Municipio de La Libertad Sur, Departamento de La Libertad. **CLÁUSULA SÉPTIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) El documento de solicitud de ofertas; b) Las adendas (si las hubiere); c) Las aclaraciones a las ofertas (si las hubiere); d) Las enmiendas (si las hubiere); e) Las consultas (si las hubiere); f) La oferta de **EL CONTRATISTA** presentada en el Hospital; g) La interpretación e instrucción sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por **EL HOSPITAL**; h) Las Garantías; i) Las modificativas (si las hubiere); y j) Otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato prevalecerá este último. **CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** La administración del presente contrato, estará a cargo del Doctor **MARCOS ANTONIO GUTIÉRREZ POSADA**, Médico Especialista I con funciones de Médico de Asesor de Insumos y Equipo Médico y Licenciada **ILIANA CAROLINA ALFARO DE CASTILLO**, Enfermera Hospitalaria, quienes actuarán en forma conjunta o separada, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compras Públicas, su Reglamento y Lineamientos emitidos por la DINAC que fueren aplicables. **EL HOSPITAL**, a través del Administrador de Contrato, será responsable de verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, quien ejecutará la supervisión de acuerdo a la Ley de Compras Públicas y demás normativa aplicable. **CLÁUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD.** **EL CONTRATISTA** se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por **EL HOSPITAL**, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal



o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que **EL HOSPITAL** lo autorice en forma escrita. **EL CONTRATISTA** se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por **EL HOSPITAL** se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES:** En caso de incumplimiento por causas imputables a **EL CONTRATISTA** de cualquiera de sus obligaciones estipuladas en el presente contrato, expresamente se somete a las sanciones que emanan de la Ley de Compras Públicas, ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación u otras, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por parte del hospital, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PLAZO DE RECLAMOS:** A partir de la recepción formal de la prestación del suministro, **EL HOSPITAL** podrá efectuar el reclamo respecto a cualquier inconformidad sobre la compra del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES.** El presente contrato podrá ser modificado antes del vencimiento, de conformidad con lo establecido en el **art. 158 de la Ley de Compras Públicas**, debiendo emitir la Titular del hospital la correspondiente resolución modificativa y **EL CONTRATISTA** en caso de ser necesario modificar o ampliar el plazo y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, según lo indique **EL HOSPITAL**. En caso que, se solicite prórroga de los plazos de entrega estipulados en el presente contrato, deberá hacerse antes del vencimiento de los mismos, por causas no imputables a **EL CONTRATISTA**, debidamente comprobadas. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PRÓRROGAS.** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el **art. 159 de la Ley de Compras Públicas**, en tal caso se deberá modificar o ampliar el plazo y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, debiendo emitir la Titular del hospital la correspondiente resolución de prórroga. No podrán prorrogarse contratos con incumplimientos atribuibles a **EL CONTRATISTA**. En casos excepcionales, previa aprobación de la Titular, el contrato podrá ser prorrogado por un período adicional, igual o menor al prorrogado inicialmente. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Hospital **EL CONTRATISTA** no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin

la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESACIÓN Y EXTINCIÓN.** El presente contrato puede cesar y extinguirse con base a lo establecido en los arts. 166 y siguientes de la Ley de Compras Públicas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CRITERIOS SOSTENIBLES DE RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE TRABAJO DE LA NIÑEZ EN LAS COMPRAS PÚBLICAS.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** a la normativa legal que prohíbe el trabajo de la niñez y que regula la protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento a que se refiere el **art. 187 de la Ley de Compras Públicas** para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el **art. 181 Romano V literal a) de la Ley de Compras Públicas**, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa legal por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere al procedimiento sancionatorio y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida a los tribunales comunes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN.** Las partes contractuales para los efectos legales de este contrato señalamos como domicilio especial el de la Ciudad de Santa Tecla, a cuyos tribunales nos sometemos en caso de acción judicial. **EL CONTRATISTA** en caso de acción judicial en su contra aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere **EL HOSPITAL** quién lo exime de rendir fianza, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL:** Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de este país. Asimismo, para efectos de computar los plazos estipulados en el presente contrato, se seguirán las reglas de habilitación del Distrito de Santa Tecla, Municipio de La Libertad Sur, en razón de lo establecido en los arts. 1 y 3 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y

HOSPITAL
NACIONAL
SAN RAFAEL



Licencias. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de vigencia del presente contrato en los domicilios que a continuación se indican: **EL HOSPITAL** en final 4ª Calle Oriente, N° 9-2, Distrito de Santa Tecla, Municipio de La Libertad Sur, Departamento de La Libertad y **EL CONTRATISTA** en Paseo General Escalón, No. 4999, Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador; Teléfonos: 2524-4007 / 4008; correos electrónicos: licitaciones.sv@bbraun.com, Alejandra.santos@bbraun.com y salvador.pineda@bbraun.com. Así nos expresamos las partes contratantes, quienes, enteradas y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses aquí representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual lo firmamos, en el Distrito de Antiguo Cuscatlán, Municipio de La Libertad Este, Departamento de La Libertad, a los doce días de julio de dos mil veinticuatro.



LICDO. RODOLFO ANTONIO DELGADO MONTES
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA



DRA. SILVIA EVELYN GUADALUPE BENNETT SOTO
DIRECTORA
HOSPITAL NACIONAL "SAN RAFAEL"



LICDO. JORGE EDUARDO CADENA BUCHELI
DIRECTOR SECRETARIO DE JUNTA DIRECTIVA
B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA
& CARIBE, S. A. DE C. V.



En el Distrito de Antiguo Cuscatlán, Municipio de La Libertad Este, Departamento de La Libertad, a las quince horas con veintidós minutos del día doce de julio de dos mil veinticuatro. Ante Mí, **BIANCA LISSETTE BARAHONA CALDERÓN**, Notario, del domicilio del Distrito de San Juan Opico, Municipio de La Libertad Centro, Departamento de La Libertad; comparecen por una parte, el Señor **RODOLFO**

ANTONIO DELGADO MONTES, de cincuenta años de edad, Abogado, del domicilio del Distrito de Antiguo Cuscatlán, Municipio de La Libertad Este, Departamento de La Libertad, persona de mi conocimiento, con Documento Único de Identidad número cero un millón ochocientos sesenta y ocho mil cuatro-dos, quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en carácter de Fiscal General de la República; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Doscientos Cincuenta y Cuatro, emitido por la Asamblea Legislativa el día veintidós de diciembre de dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial Número Doscientos Cuarenta y Cinco, Tomo Número Cuatrocientos Treinta y Tres, de fecha veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno; mediante el cual la Asamblea Legislativa eligió en el cargo de Fiscal General de la República, al Abogado Rodolfo Antonio Delgado Montes, para el período que inicia a partir del seis de enero del año dos mil veintidós y concluye el cinco de enero del año dos mil veinticinco, y quien actúa sobre la base de lo dispuesto en los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República, Dieciocho literal “i” de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; y Dieciocho incisos tercero, cuarto y sexto de la Ley de Compras Públicas, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente; por otra parte la Señora **SILVIA EVELYN GUADALUPE BENNETT SOTO**, de treinta y ocho años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio del Distrito de Nuevo Cuscatlán, Municipio de La Libertad Este, Departamento de La Libertad, a quien conozco y me exhibe su Documento Único de Identidad homologado número cero tres millones cuatrocientos quince mil ochocientos setenta y cuatro-seis, actuando en calidad de Directora, Titular y Representante Legal del **HOSPITAL NACIONAL “SAN RAFAEL”**, institución pública del domicilio del Distrito de Santa Tecla, Municipio de La Libertad Sur, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero cinco uno uno-cero uno cero dos dos dos-cero cero uno-tres, personería que doy fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista la siguiente documentación: **a)** Acuerdo número **MIL CUATROCIENTOS TREINTA**, emitido por el Ministro de Salud Ad-Honorem, Doctor Francisco José Alabí Montoya, en la Ciudad de San Salvador, el día dieciséis de abril de dos mil veinticuatro, mediante el cual nombró interinamente a partir del dieciséis de abril al quince de julio de este año, como Directora Médica Hospital Regional y Departamental a la Señora Silvia Evelyn Guadalupe Bennett Soto; **b)** Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, aprobado según Acuerdo número **DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO**, de fecha treinta y uno de enero de dos mil diecisiete y publicado en el Diario Oficial número **CUARENTA Y CINCO**, del Tomo número **CUATROCIENTOS CATORCE**, de fecha seis de marzo de dos mil diecisiete, en el que se establece en el **artículo seis inciso segundo**, que corresponde al **DIRECTOR** la Representación Judicial



y Extrajudicial del Hospital y en el **artículo sesenta y siete numeral tres**, establece que corresponde al Director la Representación Legal del Hospital; y c) Ley de Compras Públicas, aprobada según Decreto número SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS, de fecha veinticinco de enero de dos mil veintitrés, publicada en el Diario Oficial número CUARENTA Y TRES, Tomo número CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO, de fecha dos de marzo del mismo año, en el que se establece en el **artículo dieciocho** que la máxima autoridad de cada institución, según la estructura orgánica, será la Autoridad competente para la Adjudicación de los contratos; como en el presente, y que en el transcurso de este instrumento a su representada se le denominará **“EL HOSPITAL”** o **“EL CONTRATANTE”**; y el Señor **JORGE EDUARDO CADENA BUCHELI**, de cincuenta y un años de edad, Licenciado en Finanzas, de Nacionalidad Ecuatoriana, con domicilio del Distrito de Zaragoza, Municipio de La Libertad Este, Departamento de La Libertad, a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Pasaporte Ecuatoriano número A ocho tres dos cero seis dos uno, el cual vence el día veintiocho de octubre de dos mil treinta y dos, con Número de Identificación Tributaria nueve cuatro cuatro cuatro-cero tres cero cinco siete tres-uno cero uno-uno, quien actúa en calidad de Secretario de la Junta Directiva de la Sociedad **B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE., SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S. A. DE C. V. y/o BBMCAC, S. A. DE C. V.**, del domicilio del Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-uno seis cero nueve ocho siete-cero cero dos-siete, con personería jurídica suficiente para comparecer en nombre de la Sociedad, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) **FOTOCOPIA CERTIFICADA POR NOTARIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE MODIFICACIÓN AL PACTO SOCIAL E INCORPORACIÓN DE TODAS SUS CLÁUSULAS**, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día quince de mayo de dos mil catorce, ante los oficios notariales de Rafael Alberto Mendoza Calderón, inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO SEIS del Libro TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO, del Registro de Sociedades, el día treinta de mayo de dos mil catorce, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza y domicilio son los antes expresados, el plazo es indeterminado; dentro de su objeto o finalidad social se encuentra el otorgamiento de actos como el presente y que la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad y el uso de la firma social corresponderá al Director Presidente y/o al

Director Secretario, quienes podrán actuar conjunta o separadamente; **b) CREDENCIAL DE ELECCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA**, otorgada en la Ciudad de San Salvador, el día catorce de marzo de este año, acta número cincuenta y ocho, en la que consta el nombramiento de nueva Junta Directiva de la Sociedad, habiendo sido nombrado en el cargo de Director Secretario el Licenciado Cadena Bucheli, para el período de CINCO AÑOS contados a partir del día catorce de marzo del presente año, Credencial inscrita en el Registro de Comercio al número TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO del Libro CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE, del Registro de Sociedades el día cinco de abril del corriente año; vigente en esta fecha, y en consecuencia está facultado para comparecer en este tipo de actos, en representación de la Sociedad **B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE., SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S. A. DE C. V.**; y que en el transcurso del presente instrumento se denominará: **“EL CONTRATISTA”**, y en las calidades antes mencionadas **ME DICEN:** que con el objeto de darle valor de instrumento público al documento que antecede, me presentan el contrato número cero ocho/dos mil veinticuatro, compuesto de veinte cláusulas, que han suscrito en esta ciudad, y en esta fecha, y que de conformidad con la cláusula **PRIMERA EL CONTRATISTA** se ha obligado a entregar a **EL HOSPITAL** el suministro de **“INSUMOS MÉDICOS PARA USUARIOS DEL “HOSPITAL NACIONAL “SAN RAFAEL”, AÑO 2024”**, en las cantidades, especificaciones técnicas y condiciones ampliamente descritas en el contrato que precede, en el plazo según la cláusula **CUARTA**, contado a partir del día siguiente de la distribución del contrato. Los suministros deberán entregarse en el **ALMACÉN DE SUMINISTROS** del **HOSPITAL NACIONAL “SAN RAFAEL”**, ubicado en final cuarta Calle Oriente, número nueve - dos, Distrito de Santa Tecla, Municipio de La Libertad Sur, Departamento de La Libertad, para lo cual los administradores de contrato verificarán que el suministro a recibirse cumpla estrictamente con las condiciones estipuladas en las cláusulas primera y segunda del contrato, así como a lo regulado en el Documento de Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva Abierta, emitiendo la correspondiente acta de recepción. En caso de incumplimiento por causas imputables a **EL CONTRATISTA** de cualquiera de sus obligaciones estipuladas en el contrato, se somete a las sanciones que emanan de la Ley de Compras Públicas, ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación u otras, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por parte del hospital, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. Que el precio del suministro objeto de contratación, de conformidad a la cláusula **SEGUNDA**, es de **CIENTO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE 90/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, del cual **EL HOSPITAL** se obliga a pagar a **EL CONTRATISTA** en la Tesorería de la Unidad Financiera

HOSPITAL
NACIONAL
SAN RAFAEL



Institucional, ubicada en final cuarta Calle Oriente, número nueve - dos, Distrito de Santa Tecla, Municipio de La Libertad Sur, Departamento de La Libertad, en Dólares de los Estados Unidos de América, en la forma y plazo estipulado en la cláusula mencionada, debiendo considerar **EL CONTRATISTA** que se retendrá el UNO POR CIENTO del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), incluido en el monto contratado. Y yo la suscrita Notario **DOY FE** de ser **AUTÉNTICAS** las firmas que calzan en anterior documento y que en su orden se leen: "ilegible", "ilegible" e "ilegible", por haber sido reconocidas en mi presencia por los comparecientes en el carácter en el que actúan, así como de ser legítima y suficiente las personerías con las que actúan en nombre de sus representadas por haber tenido a la vista la documentación antes relacionada. Así mismo, hago constar: que les expliqué los derechos y obligaciones a las que se han sometido por medio de este instrumento, manifestando que reconocen y aceptan todos los conceptos, cláusulas y obligaciones pactadas en el contrato antes relacionado. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta Notarial que inicia al pie del contrato que antecede y que está compuesta de tres hojas útiles, y leído que les fue por mí todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE. Emendado: TRESCIENTOS. Vale.-**

LICDO. RODOLFO ANTONIO DELGADO MONTES
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA



DRA. SILVIA EVELYN GUADALUPE BENAVIDES SOTO
DIRECTORA
HOSPITAL NACIONAL "SAN RAFAEL"

LICDO. JORGE EDUARDO CADENA BUCHELI
DIRECTOR SECRETARIO DE JUNTA DIRECTIVA
B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA
& CARIBE, S. A. DE C. V.

